



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDK/CM

Kimbiri, 02 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDK/CM que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, y el Informe N° 246-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 24 de abril de 2025; sobre la convocatoria a la ciudadanía en general del distrito de Kimbiri a participar en la "I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri del año fiscal 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 5.3.1 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/ SD, que aprueba el «Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos locales. Sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal, Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal; Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento para el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobado por Ordenanza Municipal N°003-2023-MDK/CM, concordante con su Segunda Disposición Complementaria Final, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije la fecha específica para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y apruebe el Cronograma de la misma, como una anticipación de quince (15) días calendarios y su difusión en el Portal Institucional, como otros medios de comunicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 246-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, solicita convocar a la ciudadanía en general del distrito de Kimbiri a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri 2025;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del distrito de Kimbiri a participar en la "I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri del año fiscal 2025", realizarse el día 25 DE MAYO DEL 2025, en el auditorio de la Municipalidad distrital de Kimbiri, según el siguiente a cronograma:

I AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - 2025		
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Convocatoria pública y difusión.	Portal Institucional, redes sociales, radios, diarios, etc.	Desde el 02 de mayo hasta el 25 de mayo del 2025.
Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés.	Portal Institucional y Plataforma de Atención al Ciudadano y Gerencia de Desarrollo Social.	Desde el 08 de mayo al 23 de mayo de 2025.
Publicación de participantes aptos.	Portal Institucional	23 de mayo de 2025.
Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.	Desde el 25 de mayo de 2025, a horas 9:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que para la presente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, se deberá cumplir con los procedimientos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDK/CM de fecha 14 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al equipo técnico llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente, en el portal web Institucional (www.gob.pe/munikimbiri), para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO


Hernán Dipas Torres
ALCALDE